

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA

#### **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Jueves cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que el demandado fue NOTIFICADO¹ PERSONALMENTE EL 13 DE ABRIL DE 2023 y a la fecha el término para responder la demanda y/o excepcionar, venció, y no obra constancia dentro del expediente de que se haya hecho uso de dicho término o de que se hubiese cancelado la totalidad de la obligación.

JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ

SECRETARIA

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Notificación efectuada de conformidad al artículo 8 de la Ley 2212 de 2022 y con anexos allegados de la respectiva notificación en el expediente digital.

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA

## Vigía del Fuerte, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
	PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES
DEMANDANTE:	Y RECUPERACION DE CARTERA
	"PRECOOSERCAR"
DEMANDADO:	ERIK STEVEN CHAPARRO TOVAR
RADICADO:	05873 40 89 001 2023 00018 00
INSTANCIA	PRIMERA (MINIMA CUANTIA)
INTERLOCUTORIO	032 - 023
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

#### RESUELVE

<u>Primero.</u> ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor ERIK STEVEN CHAPARRO TOVAR identificado con CC. Nro. 1.030.613.596 y a favor de de LA PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR" con NIT. 901610386-3, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00), por concepto del capital contenido en la Letra de Cambio suscrita el 07 de febrero de 2023 por el señor ERIK STEVEN CHAPARRO TOVAR en calidad de deudor.
- 2. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en Letra de Cambio suscrita el 07 de febrero de 2023 por el señor ERIK STEVEN CHAPARRO TOVAR en calidad de deudor, liquidados a la tasa de la una y media veces (1.5) el interés bancario corriente fijado por la Superfinanciera desde el ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

<u>Segundo.</u> **ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen y secuestren para que con su producto se cancele

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA

el crédito y las costas, procediendo a la entrega a favor del demandante de los dineros que se encuentren retenidos o que se llegaren a retener en este proceso.

<u>Tercero.</u> **CONDENAR** en costas en esta instancia a la parte demandada y se fija como agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$240.000.00)**, correspondientes al 8% de la suma de dinero determinada en esta providencia<sup>2</sup>.

Por la Secretaría del juzgado practíquese la liquidación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Cuarto.</u> **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso y luego de la ejecutoria de este proveído.

#### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Electrónicamente
PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE -ANTIOQUIA

El anterior auto se notifica por Estados N° \_\_035\_\_ a las 8:00 a.m. y Electrónicamente

En Vigía del Fuerte el \_05\_ de \_MAYO\_ de \_2023\_

Secretario (a)

Firmado Por:
Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77653e34636452cf9553b97e33fb22c27985f5cdaf1a92493fbb21b0ec2005cf**Documento generado en 04/05/2023 02:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Acuerdo PSAA-16- 10554 de agosto 05 de 2016.